

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 10/2014-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2014.

ACTOR: ESTADO DE QUINTANA ROO

RECURRENTE: ESTADO DE YUCATÁN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito de Ernesto Herrera Novelo, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, recibido a las doce horas con treinta y ocho minutos del día catorce del propio mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 017172; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto Conste.

México, Distrito Federal, a diecipetro de marzo de dos mil catorce.

Con el escrito de Ernesto Hernera Novelo, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, fórmese y registrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del auto de veintiséis de febrero de dos mil catorce, dictado por la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, en el que admitió a trámite la demanda de la controversia constitucional 21/2014.

De conformidad con los artículos 11, primer párrafo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la que ostenta en términos de la documental que se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del Estado de Yucatán.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las partes actora y demandadas, así como al Procurador General de la República y a los terceros

RECURSO DE RECLAMACIÓN 10/2014-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2014.

interesados, para que dentro del <u>plazo de cinco días hábiles</u> contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este recurso de reclamación, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **21/2014**; y envíese a este último expediente copia certificada del presente proveído.

Con fundamento en los artículos 4°, último párrafo, 11, segundo párrafo, y 31 en relación con el 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, téngase como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su escrito de cuenta; y como delegados y autorizados a las personas que respectivamente menciona; además, por ofrecida como prueba la instrumental de actuaciones.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de

este Alto Tribunal, que da